

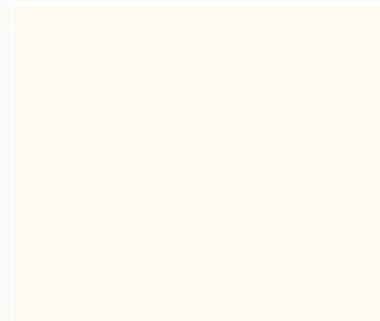


RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y ONCE MINUTOS del día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0062 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO "RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ", DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, HA BUSCADO EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS Y NO TIENE NINGUNA ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CUAL CONSTE QUE EL PROFESOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CDE FUE CUESTIONANDO POR LA PROFESORA [REDACTED] DIRECTORA INTERINA Y PRESIDENTA DEL CDE POR EL HECHO DE HABER EXTENDIDO CONSTANCIA DE EXCELENTE CONDUCTA A LA DOCENTE [REDACTED]

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



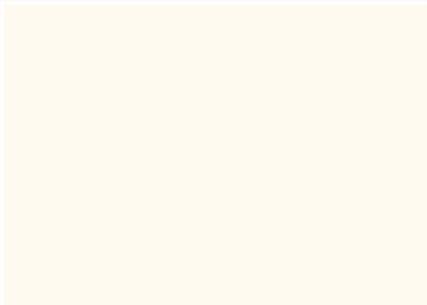


RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y CATORCE MINUTOS del día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0062 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de **DIANA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO "RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ", DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, HA BUSCADO EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS Y NO TIENE DOCUMENTACIÓN SOBRE ACTAS U OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTREN PLASMADAS EN CUALQUIÉR LIBRO QUE SE LLEVE EN LA DIRECCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO, QUE DETERMINAN LA CONDUCTA DE LA DOCENTE **DIANA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ.**

Oficina de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

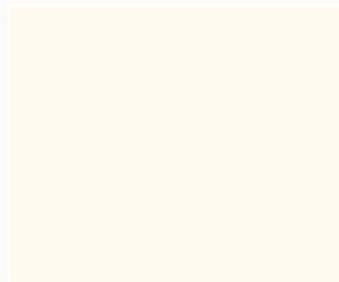
San Salvador, a las OCHO HORAS Y DIECISIETE MINUTOS del día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0062 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE DULCE MARÍA LORENA GUZMÁN

Se entrega las evaluaciones del desempeño de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, la del año 2018 no se encuentra.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



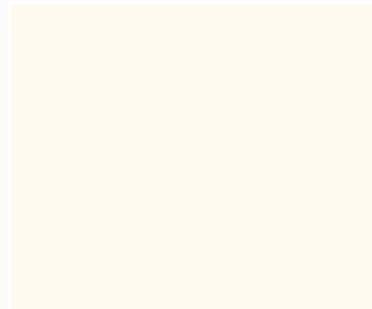


RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS del día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0062 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO "RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ", DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, HA BUSCADO EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS Y NO TIENE NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LA DOCENTE [REDACTED] TENGA LLEGADAS TARDÍAS DESDE ENERO 2013 A LA FECHA.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



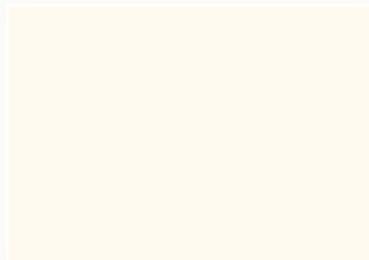


RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS del día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0062 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO "RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ", DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, HA BUSCADO EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS Y NO TIENE NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LA DOCENTE [REDACTED] TENGA DÍAS QUE HA FALTADO O QUE NO HA INASISTIDO A LA INSTITUCIÓN DESDE ENERO 2019 A LA FECHA.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las OCHO HORAS Y VEINTE MINUTOS del día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0062 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REFERENTE A:

EXPEDIENTE PROFESIONAL DE LA DOCENTE [REDACTED]


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

